

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS324/6
5 de enero de 2005

(05-0022)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING PROVISIONALES SOBRE LOS CAMARONES PROCEDENTES DE TAILANDIA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la India

La siguiente comunicación, de fecha 23 de diciembre de 2004, dirigida por la delegación de la India a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de Tailandia y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de la India notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por la Misión Permanente de Tailandia a la Misión Permanente de los Estados Unidos y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y los párrafos 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el Acuerdo Antidumping) con respecto a las medidas antidumping provisionales impuestas por los Estados Unidos a determinados camarones de aguas cálidas congelados y enlatados procedentes de Tailandia. La comunicación de 9 de diciembre de 2004 dirigida por la Misión Permanente de Tailandia a la Misión Permanente de los Estados Unidos fue distribuida a los Miembros de la OMC el 14 de diciembre de 2004 (WT/DS324/1; G/L/726; G/ADP/D59/1).

La India tiene un interés comercial sustancial en las consultas sobre el asunto objeto de la diferencia, así como un interés sistémico en la cuestión del cálculo de los márgenes de dumping y otras disposiciones del Acuerdo Antidumping. Como se desprende claramente de las reglamentaciones federales de los Estados Unidos a que hacen referencia las notas 1 y 2 del documento WT/DS324/1 de fecha 14 de diciembre de 2004, las medidas impugnadas comprenden también la iniciación y la determinación preliminar con respecto a investigaciones antidumping sobre los mismos productos procedentes de la India. El interés comercial sustancial que la India tiene en el asunto queda también demostrado por el hecho de que la India realiza exportaciones significativas de los camarones en cuestión a los Estados Unidos. Las exportaciones de la India a los Estados Unidos en 2003 fueron de 400 millones de dólares.

Agradeceríamos que se nos informara del lugar y fecha de las consultas, para que podamos participar en las mismas.
